BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV — NUM. 4060 | Buenos Aires, Lunes 27 de Mayo de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nuevo convenio sobre Canje de publicaciones firmado en Santiago de Chile el 12 de febrero 1907 por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile, Dr Lorenzo Anadón y Ricardo Salas Edwards, respectivamente, en substitución del firmado en aquella misma ciudad el 8 de Febrero de 1894 por los Sres. Norberto Quirno Costa y Ventura Blanco, Plenipotenciarios de la República Argentina y Chile, respectivamente.

Reunidos el día doce de Febrero de mil novecientos siete en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, el señor Lorenzo Anadón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, y el señor Ricardo Salas Edwards, ministro del ramo, animados del deseo de establecer en una forma regular y permanente el canje de las publicaciones de ambos países, han creído conveniente substituir el Convenio de ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, entre los mismos países, y sobre esta misma materia, por el siguiente:

Artículo primero. Los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile se comprometen á enviarse recíprocamente cinco ejemplares de cada una de las siguientes publicaciones que se hagan en su respectivo territorio, ó en el extranjero:

1º El Diario Oficial y los documentos parlamentarios, administrativos y de estadística;

2º Las obras nacionales de toda especie, publicadas ó subvencionadas por los respectivos Estados; y

3º Los mapas geográficos generales ó particulares, los planos topográficos y otras obras de este género, entregadas á la publicidad por ambos Gobiernos.

Artículo segundo. La remisión de las publicaciones se hará por cada Ministerio de Relaciones Exteriores al Agente Diplomático de cada país, para que éste las envíe á su Gobierno en la forma ordinaria.

Artículo tercero. A medida que cada uno de los Gobiernos reciba las publicaciones del otro, dará aviso de su recepción en el Diario Oficial, indicando la oficina ó biblioteca en que el público pueda concurrir á consultarlas.

Artículo cuarto. El presente envío principiará á regir desde el 1º de abril próximo y estará en vigencia hasta seis meses después que una de las partes contratantes manifieste á la otra su voluntad de hacerlo cesar.

En fe de lo cual, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, firman en doble ejemplar el presente convenio y lo sellan con sus respectivos sellos, en Santiago de Chile, á doce días de mes de febrero del año mil novecientos siete

(L. S.) (fdo.) LORENZO ANADON.
(L. S) (fdo.) RICARDO SALAS EDWARDS.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, marzo 30 de 1907.

Visto el convenio sobre canje de publicaciones firmado en Santiago, el doce de Febrero de 1907, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile, señor Lorenzo Anadón y señor Ricardo Salas Edwards, debidamente autorizados al efecto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio sobre canje de publicaciones firmado en la ciudad de Santiago, el doce de Febrero de 1907 por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile, señor Lorenzo Anadón y señor Ricardo Salas Edwards, debidamente autorizados al efecto.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ordenando el pago de jornales de peones de aduana

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Atento lo expuesto por la Administración de la Aduana de la Capital, en la nota que precede, poniendo de manifiesto la imprescindible necesidad de aumentar la cantidad asignada para el pago de jornales de peones, al servicio de la aduana de la capital, durante el presente mes y el venidero, en que el movimiento de aquella aumenta considerablemente, por lo que solicita se ordene la liquidación de ($ 84.000 m/n) ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, en el corriente mes de mayo y la suma de ($ 82.000 m/n) ochenta y dos mil pesos moneda nacional en el de junio próximo, para atender con regularidad las exigencias del servicio público,

Y CONSIDERANDO:

Que la forma propuesta para la liquidación de la suma á invertir en los jornales, aun cuando mayor de la que corresponde, computada mensualmente la partida del presupuesto, esto no obstante, el exceso ha de compensarse con la economía que debe hacerse en los meses subsiguientes, en que, normalizado el movimiento de despacho, puede atenderse con reducido personal de peones, llegándose así á encuadrar el gasto dentro la limitación anual establecida en la ley de presupuesto en vigor,

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

La Contaduría General, procederá á liquidar en el mes en curso, la suma de ($ 84.000 m/n) ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional y la de (82.000 $ m/n) ochenta y dos mil pesos moneda nacional, en el mes de junio próximo, con destino al pago de jornales de peones de la aduana de la capital, cuyas sumas serán imputadas á la partida que para el referido concepto, determina el ítem 7, inciso 13, anexo D, del presupuesto general vigente

Tómese nota en la oficina de contabilidad, comuníquese, y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando una resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, abril 15 de 1907.

Visto este expediente en el que don Luis A. Huergo, en representación de Pedro L. A. Manguero, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas, ha acreditado el recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento de la causante María M. de Manguero;

Que examinado el expediente de jubilación agregado, se comprueba que la causante fué jubilada con sujeción á las leyes vigentes en la época de la jubilación;

Que comprobados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y de conformidad á lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por la contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1o Acordar hasta el 1o de junio del corriente año, pensión de la mitad del valor de la jubilación, que gozaba la causante, ó sea, con asignación mensual de cuarenta y tres pesos y veinte centavos nacionales, á don Pedro L. A. Manguero, hijo legítimo de la jubilada doña María M. de Manguero, que en tal fecha cumple la edad de veinte años, art. 52, inciso 2o, de la ley 4349.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*J. Pillado*, secretario.

—

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por el señor Luis A. Huergo, en representación de don Pedro L. A. Manguero, solicitando pensión y de acuerdo con el art. 50 de la ley 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda hasta el 1o de junio del corriente año, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, ó sea con asignación mensual de cuarenta y tres pesos, veinte centavos moneda nacional, á don Pedro L. A. Manguero, hijo legítimo de la jubilada doña María M de Manguero, que en tal fecha cumple la edad de veinte años, (art. 52, inciso 2o de la ley 4349)

Art. 2o Comuníquese, etc. y vuelva á sus efectos á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Aprobando una resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, mayo 3 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Bruno Scharn, solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes y certificaciones precedentes se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós años de servicios á la administración;

Que ha comprobado imposibilidad física para el desempeño de sus tareas, según certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene;

Que ha contribuído con el 5 % de sus haberes, desde que tal gravamen fué establecido;

Que el último sueldo á los efectos de la ley importa $ 123,25 m/n;

Que por estos antecedentes y en virtud de los arts. 17, 19, 20, 29, 30 y 33 de la ley 4349 y 7 de la 4870 y de conformidad á lo dictaminado por el señor asesor letrado y lo informado por la contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1o Acordar al ex profesor de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, don Bruno Scharn jubilación extraordinaria equivalente al 52,80 % del último sueldo, ó sea, con asignación mensual de sesenta y cinco pesos y ocho centavos moneda nacional.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva, de conformidad al artículo 29 de la ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*J. Pillado*, secretario.

—

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por el señor Bruno Scharn, solicitando jubilación y de acuerdo con el artículo 29 de la ley no 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Confírmase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda al ex profesor de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, señor Bruno Scharn, jubilación extraordinaria, equivalente al 52. 80 % del último sueldo, ó sea con la asignación mensual de sesenta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional.

Art. 2o Comuníquese, etc. y vuelva á sus efectos á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Autorizando la compra de una caja de hierro para la Escuela Nacional de Comercio de la capital.

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Vista la precedente nota del vicedirector de la sección sud de la Escuela Superior de Comercio de la capital, en la que manifiesta serle necesaria á la secretaría y habilitación de la misma, una caja de hierro para el seguro resguardo de documentos y valores, y lo informado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la vicedirección de la sección sud de la mencionada escuela, para invertir la suma de ($ 380 m/n) trescientos ochenta pesos moneda nacional en la compra de una caja de hierro con el destino indicado.

Art. 2o Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que por la Tesorería General, se entregue al vicedirector de la sección mencionada, señor Juan Tufró, la expresada suma, debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem 1, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Autorizando un gasto

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Resultando de las constancias de este expediente, que de las tres propuestas presentadas al rectorado del Colegio Nacional de San Juan, para la instalación del mobiliario de que es indispensable dotar al aula de dibujo de dicho establecimiento, la más ventajosa es la del señor Luis Ugarte,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o Aceptar la propuesta del señor Ugarte, por la cual se compromete á construir y dotar al establecimiento referido, del mobiliario detallado en la propuesta que corre agregada, por la suma de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n).

2o Pase en consecuencia, al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer, que por la sucursal del Banco de la Nación, en San Juan, se entregue á la orden del rectorado del colegio nacional de esa ciudad, la suma mencionada, con imputación al inciso 16, ítem 1, anexo E, del presupuesto vigente.

3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Declarando en situación de retiro á un teniente de navío

Buenos Aires, mayo 7 de 1907.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro, iniciado por el teniente de navío, Luis A. Imperiale, y encontrándose comprendido en lo dispuesto en los artículos 6 y 7, título III de la ley 4856,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al teniente de navío Luis A. Imperiale, con el (90 %) noventa por ciento del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 28 años, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 12, título III de la ley orgánica de la armada.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Dejando sin efecto la exoneración de un ayudante

Buenos Aires, mayo 21 de 1907.

Visto el adjunto sumario instruído con motivo de las denuncias formuladas contra el ex ayudante 1o de Villa Constitución, don Justo J. Romero, de cuyas actuaciones resulta plenamente comprobada la inculpabilidad de los cargos que se le habían formulado en el sumario le-

vantado anteriormente; y atento lo manifestado por la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el decreto fecha 29 de abril último, exonerando de su puesto al ayudante 1o de la Ayudantía de Villa Constitución, don Justo J. Romero, en razón de no haber existido causa para proceder en ese sentido.

Art. 2o Comuníquese y vuelva á la Prefectura General de Puertos, para su cumplimiento y archivo

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Exonerando un empleado y nombrando reemplazante

Buenos Aires, mayo 22 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Exonérase por razones de mejor servicio al escribiente de 1a de la sección entradas y salidas (inciso I, ítem I, partida 16 del presupuesto) don Anastasio Cardaccy y desígnase para reemplazarlo al escribiente de 1a de la Dirección de Hidrografía, Faros y Balizas, don Cesareo Zojas, cuya vacante será ocupada por el escribiente de 2a don Laurencio Mur (inciso I, ítem I, partida 1a) y nómbrase en reemplazo de este último, á don Juan Morchio.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Poniendo á disposición del Consejo Nacional de Educación una suma

Buenos Aires, mayo 22 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que los señores Hohn Henry Wall y Jorge Männchen, concesionarios por decreto de 5 de junio de 1906, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas, en el territorio de Santa Cruz, no han dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al apovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9o del decreto de 3 de marzo de 1905, los concesionarios han incurrido en la pérdida del depósito de garantía que habían efectuado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el decreto de 5 de junio de 1906, que concedía á los señores Hohn Henry Wall y Jorge Männchen, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2o Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley no. 1.420 la suma de cincuenta pesos moneda nacional (50 $ m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por los concesionarios y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Poniendo á disposición del Consejo Nacional de Educación una suma

Buenos Aires, mayo 21 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que doña Elizabeth Angus de Wall y don Alfredo Huebner, concesionarios por decreto de 4 de junio de 1906, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas, en el territorio de Santa Cruz, no han dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9o del decreto de 3 de marzo de 1905, los concesionarios han incurrido en la pérdida del depósito de garantía que habían efectuado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el decreto de 4 de junio de 1906, que concedía á doña Elizabeth Angus de Wall y don Alfredo Huebner, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2o Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley no 1.420 la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por los concesionarios y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Poniendo á disposición del Consejo Nacional de Educación una suma

Buenos Aires, mayo 22 de 1907.

Resultando este expediente:

Que don Luis Pedemenyou, concesionario por decreto de 4 de junio de 1906, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas, en el territorio de Tierra del Fuego, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9o del decreto de 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la perdida total del depósito de garantía que había efectuado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el decreto de 4 de junio de 1906, que concedía á don Luis Pedemenyou, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego.

Art. 2o Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley no 1.420 la suma de cincuenta pesos moneda nacional (50 $ m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Poniendo á disposición del Consejo Nacional de Educación una suma

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que don Enrique H. Hill, concesionario por decreto de 8 de junio de 1906, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas, en el territorio del Chubut, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes, respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9o del decreto de 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el decreto de 8 de junio de 1906, que concedía á don Enrique H. Hill, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio del Chubut.

Art. 2o Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley no 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional (50 $m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Poniendo á disposición del Consejo Nacional de Educación una suma.

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que don Jorge Henderson, concesionario por decreto de 4 de junio de 1906, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas, en el territorio del Chubut, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9o del decreto de 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la perdida del depósito de garantía que había efectuado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto, el decreto de 4 de junio de 1906, que concedía á don Jorge Henderson, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio del Chubut.

Art. 2o Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley no 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Poniendo á disposición del Consejo Nacional Educación una suma

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que el señor John H. Wall, concesionario por decreto de 4 de junio de 1906, de un permiso de reconocimieto de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas, en el territorio de Santa Cruz, no ha dado cumplimiento á las obligaciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9o del decreto de 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjese sin efecto el decreto de 4 de junio de 1906, que concedía el señor John H. Wall, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Concediendo una beca

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Vista la solicitud de beca del ex alumno de de la escuela de Villa Casilda, don Atanasio J. Ceballos, para continuar sus estudios en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, elevada por la división de agricultura; y atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese beca en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, al ex alumno de la escuela de Villa Casilda, don Atanasio J. Ceballos y vuelva á la división de agricultura, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Poniendo á disposición del Consejo Nacional de Educación una suma

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que doña Elizabeth Angus de Wall, consesionaria por decreto de 8 de junio de 1905, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, no ha dado cumplimiento á las obligaciones vigentes, respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la mencionada superficie;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art 9º del decreto de 3 de marzo de 1905, la concesionaria ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjese sin efecto el decreto de 8 de junio de 1906, que concedía á doña Elizabeth Angus de Wall, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Póngase á disposición dal Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 de la ley nº 1420 la suma de cincuenta pesos moneda nacional (50 $ m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por la concesionaria y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archívo, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Poniendo á disposición del Consejo Nacional de Educación una suma

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que el señor John H. Wall, concesionario por decreto de 4 junio de 1906, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho decreto;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del decreto 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida total del depósito de garantía que había efectuado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 4 de junio de 1906, que concedía al señor John H Wall, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1420 la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Dejado sin efecto un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que los señores John Henry Wall y Jorge Manuchen concesionarios por decreto de 4 de junio de 1906, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del decreto de 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida total del depósito de garantía que había efectuado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjese sin efecto el decreto de 4 de junio de 1906, que concedía á los señores John Henry Wall y Jorge Manuchen, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1420 la suma de cincuenta pesos moneda nacional (50 $ m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por los concesionarios y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Dejando sin efecto un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que don Jorge Henderson, concesionario por decreto de 4 de junio de 1906, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas, en el territorio del Chubut, no ha dado cumplimiento á la disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del decreto 3 de marzo de 1905, el concesionario h incurrido en la pérdida total del depósito de garantía que había efectuado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 4 de junio de 1905, que concedía á don Jorge Henderson, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en una superficie de don mil hectáreas en el territorio del Chubut.

Art. 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art 44 de la ley nº 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que los señores José Rivera, Jorge Thirion, Guillermo Scasso y Salvador C. Trotta solicitaron para ellos y para don Santiago Pose, un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio del Neuquen;

Que durante la tramitación del tal pedido, los cuatro primeros solicitantes hicieron transferencia de sus derechos á la compañía Minas de Oro del Neuquen.

Que según lo informa la División de Minas Geología é Hidrología, se han efectuado con este motivo las publicaciones determinadas por el Código de Minería, no habiendo inconveniente en conceder el permiso solicitado

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la compañía Minas de Oro del Neuquen, cesionaria de los señores José Rivera, Jorge Thirion, Guillermo Scasso, Salvador C. Trotta y á don Santiago Posse, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicitan con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de 2.000 hectáreas en el territorio del Neuquen, que abarca el lecho y valle del arroyo Cura Mallín en toda su extensión á partir de un punto situado á 500 metros aguas arriba de su desembocadura en el arroyo Milla Michicó, y el lecho y valle del arroyo Aguada Mallín en toda su extensión, con un ancho en ambos dependiente del largo de dichos arroyos y de las distancias entre las nacientes del Cura Mallín y el valle de la Aguada Los interesados deberán determinar la situación de aquella superficie de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería

Art 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto, y á sus efectos, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el comisario de la inspección de yerbales, don Cipriano Castelli; y atenta lo nota que antecede de la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el comisario de la inspección de yerbales, don Cipriano Castelli y nómbrase en su reemplazo

al subcomisario don Juan Torre y en lugar de éste á don Florencio Orgaz.
Art. 2º Comuníquese, etc

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Aprobando una mensura

Buenos Aires, mayo 23 de 1907

Visto este expediente, en el que don Ernesto Aguirre, presenta la diligencia de mensura practicada por el ingeniero don Joaquín Sirven, de las 20.000 hectáreas que le fueron concedidas en arrendamiento en el territorio de Santa Cruz,

Y CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Joaquín Sirven, de la superficie de 20.000 hectáreas que le fueron concedidas en arrendamiento á don Ernesto Aguirre, en el lote nº 32 de la zona del río Deseado, en el territorio de Santa Cruz y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Aprobando una mensura

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Edgardo Herschel, presenta la diligencia de mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de la superficie de 2.500 hectáreas que le fué concedida en venta en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, concedidas en venta á don Edgardo Herschel, en el ángulo sudeste del lote 17, fracción A, sección XXIII del territorio de la Pampa y vuelva este expediente á La Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Belisario E. Hueyo, presenta la diligencia de mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de la superficie de 2.500 hectáreas que le fué concedida en venta en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, concedida en venta á don Belisario E. Hueyo, en el ángulo nordeste del lote 16, fracción A, sección XXIII del territorio de La Pampa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Alberto Hueyo, presenta la diligencia de mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de la superficie de 2.500 hectáreas que le fué concedida en venta en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, no existiendo observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, concedidas en venta á don Alberto Hueyo, en el ángulo sudoeste del lote 16, fracción A, sección XXIII, del territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVIII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Belisario Hueyo, presenta la diligencia de mensura, practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de la superficie de 2.500 hectáreas que le fué concedida en venta en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido ejecutada correctamente, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta á don Belisario Hueyo, en el ángulo noroeste del lote 16, fracción A, sección XXIII del territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIX

Aprobando una mensura

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Ernesto Hueyo, presenta la diligencia de mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de la superficie de 2.500 hectáreas que le fué concedida en venta en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, no existiendo observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta á don Ernesto Hueyo, en el ángulo sudeste del lote 16, fracción A, sección XXIII, del territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XX

Procediendo á la subdivisión de unas tierras en el territorio de Formosa.

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Gobernación del territorio de Formosa, hace presente los perjuicios que originaría á los intereses ganaderos de ese territorio, el desalojo de las personas hoy establecidas en las tierras de la ex concesión Maffeis y Durañona, en razón de que son propietarios de numerosos ganados, los cuales en caso de hacerse efectivo el desalojo ordenado, tendrían que ser sacados de ese territorio, y

CONSIDERANDO:

Que esas tierras son adecuadas para las explotaciones ganaderas y por lo tanto es conveniente destinarlas á la fundación de una colonia pastoril; de acuerdo con la ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Tierras y Colonias, procederá á hacer subdividir en lotes hasta de dos mil quinientas hectáreas, las tierras de la ex concesión Maffeis y Durañona, en el territorio de Formosa: lotes que serán destinados á la colonización pastoril, enagenados á razón de tres pesos moneda nacional la hectárea; pagaderos en la forma prescrita por las disposiciones vigentes más el costo de la subdivisión de que será fijado por el presupuesto que para esa operación formule la Dirección General de Tierras y Colonias.
Art. 2º La Dirección General de Tierras y Colonias, formulará el presupuesto de los gastos que demande esa operación y propondrá el agrimensor que deba practicarla, imputándose los gastos que origine, á la partida destinada para exploraciones y mensuras.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXI

Dejando sin efecto unas concesiones y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan B. Tuler, solicita título de propiedad del solar A, manzana 85 y lotes nos 187, 140, 178, 179, 182, 183 y 222 de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que según informa la Dirección General de Tierras y Colonias, algunos de esos lotes han sido concedidos á otras personas, las que no cumplieron las obligaciones de ley, ni pagaron el valor de su precio y en el año 1889 fueron concedidos al recurrente por el ex administrador de esa colonia;

Que el lote nº. 187 (173 plano antiguo) fué concedido á don Virgilio Osana, quien transfirió sus acciones y derechos al recurrente transferencia que comprueba en forma, los do-

cumentos agregados y ha sido realizada con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905 que dispuso su no aceptación.

Que la inspección ha comprobado que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley y ha sido satisfecho el valor total de se precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto las concesiones otorgadas á don Celeste Osana y Cía., Antonio Boni, José Boloc, Antonio Ceballos y Lucas Ordoñez, de los lotes nos. 173, 189, 188, 189 y 151 del plano antiguo de la colonia Sampacho y que corresponden á los lotes nos. 187 178, 179, 183 y 222 del plano nuevo de esa colonia, confirmándose las concesiones a ordadas por el ex administrador de esa colonia, á don Juan B Tuler, de los lotes nos 189, 188, 168, 169 y 151, también del plano nuevo

Art. 2º Apruébase la transferencia hecha por don Virgilio Osana, á favor de don Juan B. Tuler, de sus acciones y derechos al lote 187 (173 plano antiguo) de la colonia Sampacho y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, y por ante quien corresponda, haga extender título de propiedad á favor de don Juan B. Tuler, del solar A, manzana 85 y los lotes 187, 140, 178, 179, 182, 183 y 222 de la colonia Sampacho, plano nuevo, correspondientes á los del plano antiguo nos 173, 207, 189, 188, 168, 179, y 151, de esa colonia: título que deberá firmar el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.

Visto este expediente, relativo á la licitación privada efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el 4 de marzo ppdo., para la provisión de artículos y materiales que se detallan en la planilla adjunta, con destino al depósito central.

Resultando del examen de las propuestas presentadas, que es más conveniente adquirir dichos materiales en varias casas comerciales de esta plaza, que los ofrecen á más bajo precio; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir los materiales de que se trata, en la siguiente forma:

Casas	$ m/n	$ m/n
A. Talamoni.—Renglones 11 al 21, 220 escalas de marea		935.00
Storm y Cía.—Renglón cuatro		2.100 00
J. Cagnoni.—Renglón cinco	180.00	
» veintitrés	2.025.00	2.205.00
E. Roscelli.—Renglón seis, por 100 ks. carbón fragua	2.045.00	
Renglón siete...........	2.954.00	4.999.00
G Haack.—Renglón seis, por 100 ks carbón fragua	2.045.00	
Renglón veintiséis	2.360.00	
Renglón veintisiete.....	2.184.00	
Renglón veintiocho.....	50.00	
Renglón veintinueve....	50.00	6.689.00
A. B Lucich.—Renglón ocho		1.500.00
Fígari y Guastavino.—Renglón nueve............		112.00
T. Meucci y Cía. Renglón veintidós, (100 grilletes)..	100.00	
Renglón veinticinco......	432.00	532.00
Merlenden y Cía.—Renglón veinticuatro...........		6.931.70
E. Meincke é Hijos.—Renglón treinta...........		58.00
V. Nicoletti.—Renglón treinta y uno.............		870.00

Art 2º La suma total de veintiséis mil novecientos treinta y un pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 26.931,70 m/n), que importa esta adquisición, se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 6, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA —E. LOBOS —ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando planos y presupuestos relativos á edificios escolares

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Visto este expediente, por el que el Consejo Nacional de Educación, eleva los planos y presupuestos relativos á la construcción de edificios escolares, en San Antonio, Iriondo, Chumbicha, San Gil.—Provincia de Catamarca.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Arquitectura, así como que los presupuestos que importan respectivamente ($ 8760,41 m/n) ($ 8760,40 m/n) ($ 11045,82 m/n) y ($ 11045,82 m/n) son equitativos, correspondiendo contribuir á la nación, con las dos terceras partes de dichas sumas de acuerdo con la ley de subvenciones,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos y presupuestos de la referencia, con las modificaciones aconsejadas en el informe de la Dirección General de Arquitectura.

Publíquese y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos.

TEDÍN.

III

Dando nombre á dos estaciones del F. C. G. O. A.

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

La estación que se construye en el kilómetro 180 del ferrocarril Gran Oeste Argentino, se denominará «Desaguadero», y la situada en el kilómetro 190 069, del mismo ferrocarril y que actualmente lleva este último nombre, en adelante se denominará «Pampita».

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

TEDÍN.

IV

Aprobando unos planos

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

En vista de lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse el plano, planímetro y perfil correspondientes al replanteo del ramal á Tinogasta, comprendido entre los kilómetros 0 y 19,200.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

TEDÍN.

V

Aprobando unos planos

Exp. 4045-S-907.

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita la aprobación del plano relativo al cruce de su vía de servicio, destinada para la construcción de las obras de su acceso, independiente del Retiro con la línea del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, en substitución del aprobado provisoriamente por resolución de fecha 22 de mayo de 1906; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

TEDÍN

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL VIERNES

Damos á continuación lo percibido el 24 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 24 DE MAYO DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	79	Certificados......	259	1497 50
Para inscribir....	110	Inscripciones.....	119	992 00
	189		378	2489 50

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 24 DE MAYO DE 1907

Boletín Judicial........................	»	318 80
Boletín Oficial........................	$	7 —
Total...........	$	325 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
		$	$	$	$
Total recaudado el día 23 de Mayo de 1907..........	286.278 14	125.962 38	13.999 97	139 962 35	65 —
Total recaudado en el mes corriente	7.374 016 59	3.244.567 25	120 181 16	3.364 748 41	76.466 28
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	46.852.208 75	20.614.971 81	1.169.903 60	21.784.875 41	385.219 49

A. Pesci,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veinte y dos días de mayo de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de tres millones setecientos cuarenta y dos mil ciento nueve pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1907	1.085	billetes	$	54.412 —
» 6 sept'bre » 1890	153	»	»	38.237 —
» 16 octubre » 1891	358	»	»	64 860 —
» 29 » » 1891	34	»	»	6.800 —
» 8 enero » 1894	3.095	»	»	207.446 —
» » » » 1894 B. W. y Cía.	6.641	»	»	26.125 —
» 20 sept'bre » 1897	5.131	»	»	240.503 —
» » » » 1897 B. W. y Cía.	10.888	»	»	10.888 —
» » » » 1897 C. Miliani	218 043	»	»	3 022 224 —
» » » » 1897 C. S. A.	70.469	»	»	70.469 —
Em. ant. autor. Banco Nacional	30	»	»	83 —
» 4 octubre » 1883 Em./menor	35	»	»	17 50
» 21 Agosto » 1890 »	71	»	»	35 50
» 29 sept'bre » 1891 »	2	»	»	1 —
» 20 » » 1897 »	16	»	»	8 —
	316 051		$	3.742.109 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado

Firmado: *José M. Rosa*, Presidente.—*Carlos M. de Alvear*, Director de turno.—*L. O. Basualdo*, Director.—*M. Demaría*, Director—*C. Basavilbaso*, Director.—*Alberto Aubone*, Gerente—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*José M. Rubio*, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

ADUANA DE BAHIA BLACA

Relación del movimiento de vapores en los días 6 al 12 de mayo.

Bahía Blanca, mayo 13 de 1907.

Señor Administrador de Rentas Nacionales, don Pedro A. Goñalons.

Dando cumplimiento á lo ordenado, tengo el honor de comunicar á Vd. fa forma en la cual se ha efectuado el embarque de cereales durante la semana pasada.

Día 6: atracó en el sitio 8 el vapor inglés «Empress» de la casa Sanday y Cía., terminando su carga el día 11.

Día 7: terminó de cargar en el sitio 12, el vapor noruego «Rags» de la casa Huni y Wormser, desatracando el día 8.

Día 7: atracó en segunda andana del sitio 12 el vapor inglés «Harcalo» de la casa Luis Dreyfus y Cía., día 8 pasó al sitio 7.

Día 7: terminó de cargar en el sitio 11 el vapor inglés «Consols» de la casa Luis Dreyfus y Cía, desatracando el día 8.

Día 7: atracó en el sitio 2 el vapor inglés «Harmony» de la casa Nicholson.

Día 7: atracó en segunda andana del sitio 2 el vapor inglés «Wesfield» de la casa Huni y Wormser, pasando el día 10 al sitio 1.

Día 8: del sitio 7 pasó al sitio 11 el vapor inglés «City of Cardiff» de la casa Brauss Mahn y Cía., terminando su carga el día 10, desatracando el día 11.

Día 8: atracó en el sitio 12 el vapor inglés «Cragside» de la casa Weil Hnos. y Cía.

Día 3: atracó en segunda andana del sitio 3 el vapor inglés «Ethestan» de la casa Bunge y Born, día 10 pasó al sitio 11, terminando su carga el día 11.

Día 8: terminó de cargar en el sitio 5 el vapor inglás «Kelvimdale» de la casa Bunge y Born, desatracando el día 10.

Día 10: desatracó del sitio 1 y pasó á segunda andana del mismo lugar el vapor inglés «Jevington» de la casa Weil Hnos. y Cía.,

Día 11: atracó á segunda andana del sitio 7 el vapor inglés «Oswetry» de la casa Luis Dreyfus y Cía.

Movimiento del muelle del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico:

Día 6: atracó en el sitio 2 el vapor inglés «Nadia» de la casa Nicholson, terminando su carga el día 12.

Dios guarde á Vd.—*C. Mac Kay*.

Estado de las causas fiscales que están á cargo del Procurador Fiscal de la sección Paraná — Mes de abril de 1907.

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
1	4 Marzo 1906	Anabia Alberto	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Fed. Par.	Dr. C. B. P. Colman	Pendiente del reconocimiento de firma	$ 420 90
2	2 Julio 1903	Alfaro José	»	»	»	»	Inhibido	» 105
3	18 Marzo 1905	Aduana de Diamante	Salvataje	Adua. Diamante	»	»	En sumario	—
4	24 Agosto 1906	Arcioni Juan	Expropiación	M. O. Públicas	»	»	La Cámara Federal dictó sentencia definitiva	—
5	1 Sepbre. 1900	Burnes Leonarda	Cob. imp. int.	M. de Hacienda	»	»	Inhibido—Sentenciado de remate	» 200
6	31 Octubre 1895	Barba Del y Cía	»	»	»	»	» » »	» 18993 60
7	21 Febrero 1902	Bertoncini J.	»	»	»	»	» » »	» 318 80
8	6 Marzo 1902	Bernabé Luis	»	»	»	»	Inhibido	» 991
9	18 Dicbre. 1900	Bustamante C. y Rosi F.	Cob. de pesos	»	»	»	Inhibidos	» 66 95 y 802
10	6 Novbre. 1901	Castellanos Joaquín	»	»	»	»	Pendiente del diligenc. de un exhorto lib. á la Cap. Fed.	» 5000
11	3 Julio 1903	Calveira Sixto	»	»	»	»	Inhibido	» 63
12	2 Sepbre. 1901	Campos y Mendoza	Cob. imp. int.	»	»	»	Aprobóse la tasación del bien embargado	» 500
13	30 Junio 1905	Coliani J y otros	Contrabando	Adu. Gualeguay	»	»	Se pas. los autos al juez fed de Urug., de ac con la ley nº 5011	—
14	22 Sepbre. 1903	Cudicio J. B.	Cob. imp. int.	M. de Hacienda	»	»	Pendiente de la reposición del sellado	» 36
15	12 Agosto 1903	Cabrera y Cía. Benito	»	»	»	»	Inhibido—Sentenciado de remate	» 1322
16	22 Agosto 1901	Campos y Mendoza	»	»	»	»	» » »	» 547 40
17	3 Julio 1903	Escobar Eusebio	Cob. de pesos	»	»	»	»	» 122 50
18	1 Marzo 1899	Ziñego A.	Cob. imp. int.	»	»	»	Se verificó el remate del bien embargado	» 200
19	30 Dicbre. 1905	Escobar J. Luis	»	»	»	»	Inhibido—Sentenciado de remate	» 405
20	23 Abril 1878	Felici y Cía. Zorrá	Cob. de pesos	»	»	»	Se comprobó que uno de los deudores reside en C. del Urug.	» 636 24
21	23 Dicbre. 1905	Ferrocarril de Entre Ríos	Inf. ord. adua	Aduana Paraná	»	»	En sumario	—
22	23 Dicbre. 1905	» »	»	»	»	»	»	—
23	2 Marzo 1904	» A. del Este	»	M. de Hacienda	»	»	En plenario	—
24	9 Marzo 1896	Fernández Amadeo	Cob. de pesos	»	»	»	A sentencia	» 17562 50
25	24 Novbre. 1898	Forlesse Alejandro	Defraudación	»	»	»	Se designó día para el nomb. del tasador del bien embargado	» 290 70
26	23 Junio 1906	Ferrocarril de Entre Ríos	Inf. ord. adua	Aduana Paraná	»	»	En sumario	—
27	6 Dicbre. 1905	» »	»	»	»	»	En apelación ante la Cámara Federal	—
28	3 Julio 1903	Grasso Benito	Cob. de pesos	M. de Hacienda	»	»	Inhibido—Sentenciado de remate	» 207
29	6 Abril 1901	García Benjamín	Cob. imp. int	»	»	»	» » »	» 19800
30	27 Dicbre. 1901	» »	»	»	»	»	» Citado de remate	» 29
31	17 Marzo 1896	Guasch y Cía. S.	»	»	»	»	» Sentenciado de remate	» 10792 60
32	28 Novbre. 1902	Gallardo Fermín	Cob. de pesos	»	»	»	Pendiente de la inscripción de un embargo	» 1000
33	3 Julio 1903	Humhoffe Gustavo	»	»	»	»	Inhibido	» 133 67
34	» »	» »	»	»	»	»	»	» 133 67
35	» »	» »	»	»	»	»	»	» 127 67
36	20 Junio 1899	Hüber S. L.	»	»	»	»	»	» 86535 55
37	—	Hippeldinger Enrique	»	»	»	»	En consulta en el Ministerio de Hacienda	» 300 ó 320
38	28 Febrero 1906	Iglesias y Mac Leod	Ejec. sentenc.	Adua. Concordia	»	»	Pendiente de la reposición del sellado	» 36315 67
39	—	Junker Daniel	Cob. de pesos	»	»	»	En consulta en el Ministerio de Hacienda	» 30 ó 35
40	31 Octubre 1905	Miranda Dolores	Contrabando	Aduana Paraná	»	»	Se reservó el sumario por no haber sido habido el imputado	—
41	26 Dicbre. 1902	Martínez Jorge	»	Adua. Guale'chú	»	»	A sentencia	—
42	14 Abril 1902	Muñoz Ramos J.	C. de una fia.	M. de Hacienda	»	»	Pendiente del diligenc. de un exhorto lib. á la Cap. Fed.	» 712
43	30 Octubre 1895	Ninino P. y Cía	Cob. imp. int.	»	»	»	Inhibido—Sentenciado de remate	» 8414 80
44	26 Dicbre. 1905	Preve Juan B.	Cob. de pesos	»	»	»	A sentencia	» 1500
45	15 Abril 1903	Pozzi Martín	Cob. imp int	»	»	»	Inhibido—Sentenciado de remate	» 200
46	13 Julio 1903	Quevedo Teodoro	Cob. de pesos	»	»	»	»	» 42
47	30 Junio 1899	Righelato Antonio	»	»	»	»	» Sentenciado de remate	» 150
48	8 Julio 1903	Rossi José	»	»	»	»	»	» 735 23
49	3 » 1903	Rossi Prudencio	»	»	»	»	»	» 802 01
50	27 Mayo 1892	Rodríguez Dionisio	»	»	»	»	»	» 6132 12
51	8 Julio 1903	Rivoiro Juan	»	»	»	»	» Sentenciado de remate	» 187 15
52	»	»	»	»	»	»	» » »	» 80 21
53	3 »	Rodríguez Zenen	»	»	»	»	» » »	» 84
54	16 Sepbre. 1904	Rosini A. y otros	Contrabando	Adua. Guale'chú	»	»	En plenario	—
55	27 Novbre. 1903	Ramírez Irinarco	Cob. de pesos	M. de Hacienda	»	»	Inhibido—Sentenciado de remate	» 324
56	7 Agosto 1888	Segovia José	»	»	»	»	»	» 352 18

Conclusión

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
57	3 Julio 1903	Salvarregui L.	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Fed. Par.	Dr. C. B. P. Colman	Inhibido	$ 73 50
58	6 Octubre 1905	Sumario La Pampa	Contrabando	Adua. Concordia	»	»	En sumario	—
59	1 Sepbre. 1905	Sarsotti Carlos	Inf. ord. adua.	Aduana Paraná	»	»	A sentencia	—
60	4 Marzo 1902	Silvestre José	Cob. imp int	M. de Hacienda	»	»	Inhibido	» 300
61	28 Dic'bre 1905	Sarsotti Carlos	Inf. ord. adua.	Aduana Paraná	»	»	A sentencia	—
62	8 Julio 1903	Tribulo Francisco	Cob. de pesos	M. de Hacienda	»	»	En consulta en el Ministerio de Hacienda	» 343 73
63	» »	»		»	»	»	» » »	» 467 87
64	» »	Vázquez Francisca G. de	Cob. imp. int.	»	»	»	Pendiente de la reposición del sellado	» 170
65	27 Mayo 1901	Villalba Liboria	Cob. de pesos	»	»	»	Inhibido—Sentenciado de remate	» 80 21

Nota—Existen además 493 juicios por cobro de pesos, paralizados por disposición del señor Ministro de Hacienda. - Paraná, Mayo 10 de 1907.—*César B. Pérez Colman.*

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 1?3

Buenos Aires, mayo 22 de 1907.

Emisión de timbres de tasa militar y multas.—Nombramiento de un inspector de tiro y segundos jefes de cuerpo Pase.—Licencias.—Imposición de penas.—Edicto.

Emisión de timbres:

Capital Federal, mayo 20 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Autorízase á la Administración Central del Ministerio de Guerra, á emitir los nuevos timbres de excepción, creados por la ley núm. 4707, incisos 3º y 4º art. 80, título I; así como también los destinados á extender la multa—valor $ 12—á que hace referencia el art. 75, título I de la misma ley.—FRAGA.

Nombramientos:

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase inspector de tiro y gimnasia, al mayor don Luis Chouciño.

Art. 2º Nómbranse 2os jefes de los 1os batallones de los regimientos 6 y 18 de infantería á los mayores don Juan A. Cambiasso y don Claudio Márquez, respectivamente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA —R. M.—FRAGA.

Pase:

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.—Visto la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al hospital del Campo de Mayo, el cirujano de regimiento, capitán de sanidad, doctor don Luis Cavilloti.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Licencias:

Al capitán don Federico Austerlitz, del regimiento 3 de artillería de campaña, prórroga por un mes.

Al teniente 1º don Galo G. Funes, de la escuela de caballería, por quince días, para pasar á Villa Mercedes.

Al teniente don Ramón R. Espíndola, por quince días, para pasar á Catamarca y Río Cuarto.

Al teniente 1º don Abelardo Segura, por diez díaz, para pasar á Mendoza.

Al teniente don Basilio Brollo, por diez días, para pasar al Paraná.

Al teniente 1º don Ovidio S. Riccheri, por quince días, para pasar á Santa Fe.

Al capellán presbítero Manuel Pujato, por veinte días, para pasar al Diamante (E. R.).

Imposición de penas:

Por S. D de fecha, mayo 16 de 1907, se impone al soldado Tomás Albornoz, perteneciente al batallón 1º del regimiento 12 de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el art. 711 (inciso 6º) del Código de Justicia Militar, la pena de un año de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 712 (inciso 3º), con más la accesoria que especifica el art. 708 del mismo código.

Por S. D de fecha, mayo 16 de 1907, se impone al soldado German P. Quiroga, perteneciente al regimiento 2 de artillería de campaña, por haber cometido la falta de deserción con presentación voluntaria, prevista en el art. 707 del Código de Justicia Militar, la pena de noventa días de recargo en el servicio, con arreglo á lo previsto en el mismo art. 707, con más la accesoria que especifica el art. 708 del citado código.

Por S. D. de fecha mayo 18 de 1907, se impone al soldado Manuel A. J Juárez, perteneciente al regimiento 8 de línea «Cazadores General Necochea», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el art. 710 del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, con arreglo á lo dispuesto en el mismo art. 708, con más la accesoria que especifica el art. 708 del mismo Código de Justicia Militar.

Por S. D. de fecha mayo 18 de 1907, se impone al soldado Enrique Silva, perteneciente al regimiento 8 de línea «Cazadores General Necochea», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 710 del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, con arreglo á lo dispuesto en el mismo artículo 710, con mas la accesoria que especifica el artículo 708 del citado código de Justicia Militar.

Por S. D. de fecha mayo 18 de 1907, se impone al soldado Nicasio Montenegro, perteneciente al regimiento nº 4 de artillería de campaña, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el art. 704 (inciso 1º) del Código de Justicia Militar, las penas conjuntas de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 710, con más la accesoria que especifica el art. 708 del mismo Código de Justicia Militar.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, mayor don Agustín R. Cejas, por el presente se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la primera publicación de este, al teniente 1º don Eduardo Lauren, del distrito nº 18 de movilización y reclutamiento, á fin de que dentro del plazo fijado comparezca ante este juzgado (comandancia de la 2ª región militar), á prestar declaración indagatoria en la causa que por abandono de destino se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Bahía Blanca, mayo 20 de 1907.—Aníbal Montes de Oca, subteniente secretario.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Mandando archivar un expediente

Exp-02070 O./907.—Mayo 20 de 1907.—Vista la queja de Emilio Visca, por falta de número suficiente de lingadas para depositar cereales en la estación Capitán Sarmiento, y atento á lo informado precedentemente de que se encuentra en tramitación el expediente 01595 O. 907, referente á la construcción de un galpon para cereales en la misma estación, archívese el presente expediente y hágase saber al interesado.

A. Schneidewind.

Autorizando un ensanche

Exp-O-4748N/907.—Mayo 20 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Nord Este Argentino, la autorización que solicita para ensanchar el edificio de oficinas de la estación Monte Caseros, de acuerdo con el plano y memorias descriptivas que presentan y se aprueban.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril del Oeste por un accidente

Exp. 01056 O-907.—Mayo 20 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de dos vagones del tren 234 que efectuaba maniobras el 15 de abril último en la estación Stuzáingo, F. C. del Oeste, se produjo por haber quedado entreabiertas las agujas del cambio,

SE RESUELVE:

Declararar que de acuerdo con lo establecido en los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril del Oeste debe responder por el accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, publíquese, pase á la Inspección Técnica á sus efectos, fecho archívese.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

Exp.-013504-S 906 —Mayo 20 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección tecnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para construir dos elevadores de grano en los muelles de Ingeniero White, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, publíquese, pase á tecnica á sus efectos, y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril del Sud por un accidente

Exp-879 S/907.—Mayo 20 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento del tren de pasageros nº 490 en Ardite ocurrido el 18 de febrero último, se produjo por hallarse entreabiertas las agujas del cambio de vía principal;

Que debido á este accidente los pasageros del tren 490 fueron trasbordados, llegando á La Plata con un atraso de 65 minutos, y perdieron la combinación que sale á las 5 y 40 p. m. y que el tren nº 50 se atrasó en 140 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril del Sud debe responder por el accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos y fecho archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jener» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego do condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. Lo licitación tendrá lugar el 27 de mayo de 1907 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, abril 27 de 1907,—*Ezequiel Castilla*, secretario. v 27 mayo.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 27 de mayo de 1907, á las 3 p. m. - Buenos Aires, abril 27 de 1907. *Ezequiel Castilla*, secretario. v-27-mayo

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante quince días, para la provisión de uniformes de brin destinados al personal subalterno de la repartición durante dos años. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes 27 de mayo corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, mayo 13 de 1907. v-27-de mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho anual de inspección é inscripción, de casas de inquilinato y conventillos, hoteles, restaurants, casas de lunch, fondas, casa de pensión, tambos, hornos de ladrillos, cocherías y corralones, donde se mantengan ó guarden caballos, cocherias y caballerizas de propiedad particular y casa de venta de ganado.

El derecho anual solo percibirá del que presente certificado de la inspección general, en que conste que el negocio se encuentra en las condiciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % sin perjuicio de las demás medidas que adopte la superioridad.—Buenos Aires, mayo 8 de 1907.—Mariano T. Boneo.—Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-mayo

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el 1º de junio á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 23 de 1907. v.1º-junio.

Licitación para la provisión de artículos de almacen con destino á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de junio á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 23 de 1907. v-1º-junio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Republiquetas de Freyre á Avenida del Tejar; Avenida del Tejar de Republiquetas á la estación Luis María Saavedra y Bebedero de Melian á estación Coghlan.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de junio á las 3 p.m.—Buenos Aires, 23 de mayo de 1907.—El secretario. v-1º-junio.

Licitación para la provisión de conductores subterráneos y cajas de conexión con destino á la dirección de alumbrado. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 20 de 1907. v-29 mayo.

Licitación para la provisión y colocación de conductores eléctricos en el Parque 3 de Febrero. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y de Seguridad.—Buenos Aires, mayo 20 de 1907. v-29 mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Paraguay de Gallo á Bustamante, Paraguay de Bustamante á Billinghurst, Mansilla de Gallo á Coronel Díaz y Bustamante de General Soler á Mansilla.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 17 de mayo de 1907.—El secretario. v-31-mayo.

Licitación para la construcción del asfaltado de la Avenida Manuel Quintana, de la calle Libertad á Plaza Intendente Alvear

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, mayo 17 de 1907.—El secretario. v-31-mayo.

Llámase á licitación por el término de quince días para las propuestas referentes á la adquisición de un terreno con destino á la construcción de un mercado en General Urquiza.

Art. 1º Los proponentes deberán indicar las dimensiones del terreno, precio por metro cuadrado y condiciones de pago.

Art. 2º La ubicación del terreno deberá estar comprendida dentro del radio poblado.

Art. 3º Las ofertas se harán en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos.

Art. 4º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, como el de rechazarlas todas. Buenos Aires, mayo 11 de 1907. El secretario. v-27-mayo.

Licitación para la construcción de las obras de saneamiento de los Nuevos Mataderos de Liniers. Las obras á construirse consisten en; 1º., provisión y colocación de las cañerías colectoras y accesorios; 2º, una cámara séptica; 3º, bocas de registro; 4º, tanque colector; excavaciones para los filtros, provisión y colocación de caños de drenaje en los mismos; 5º, provisión y colocación de arena en los filtros; 6º, provisión y colocación de bombas y motores, sifón Adans, avisador y contador de descarga. Las obras de los ítems 1, 2, 3 y 4, formarán parte de un solo contrato, y la de los números 5 y 6 serán objeto de otros dos contratos distintos. De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Dirección de Arquitectura, llámase á licitación para el (día 29 de mayo á las 3 p. m.).—Buenos Aires, mayo 15 de 1907.—El secretario. v-29-mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición del boletín *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1a Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más. – La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2a El boletín *consular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis paginas, y deberá ser entregado el 1o y 15 de cada mes.

3a Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1o del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4a Las propuestas serán abiertas el 25 de junio próximo á las 3 p. m. en el despacho del subsecretario del ministro, y en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del ministerio. – Buenos Aires, mayo 27 de 1907. – El. subsecretario de Relaciones Exteriores, Ireneo Ramirez. v-25 junio.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 200 camas de hierro, modelo especial, y 200 mesas de luz, de hierro, según modelo á verse en el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el día 14 de junio próximo, á las 2 p. m, en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á la disposición de los proponentes.—Buenos Aires, mayo 14 de 1907. – El Director. v-14-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Belisario Otamendi.

REMATE OFICIAL

Terreno en el puerto de la capital. – El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros, decreta: Art. 1o Sáquese á remate público por el martillero que el Ministerio de Hacienda designará, los lotes 19 y 20 del dique no 3, sobre la base de noventa pesos moneda nacional ($ 90) por metro cuadrado y expresa condición de destinarlos exclusivamente al establecimiento de molinos de maiz, debiendo abonarse el precio de venta al contado y firmarse la correspondiente escritura en el término de un mes, á contar desde el día del remate, bajo la pena de pérdida de la seña. — Artículo 2o. El adquirente del terreno tendrá la obligación de dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar al año de la fecha de la escrituración del terreno. Si no dieran cumplimiento á esta obligación, perderán la seña y el veinte por ciento (20 %) del precio de venta. Art. 3o Comuníquese y resérvese en secretaría del Ministerio de Hacienda. – Figueroa Alcorta, E. Lobos, M. A. Montes de Oca, F. Pinedo, R. M. Fraga, Onofre Betbeder. Los lotes son linderos y tiene cada uno de ellos 40x40 metros ó sea una superficie total de 3.200 mts. cuads. El remate tendrá lugar sobre los mismos terrenos.

EL SABADO 1o de junio, á las tres de la tarde. Seña, 8 %. Comisión, 2 % á cuenta del comprador. Por más detalles á mi escritorio, Cangallo 346. – Belisario Otamendi.

v-1o-junio.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma.

v-15-junio

Pliego de condiciones

Para la licitación de uniformes de invierno para el personal de marineros, que tendrá lugar el día 5 de junio.

1o El número y clases de prendas á proveer, son las siguientes:

320 gabanes de paños.
320 blusas ídem.
320 pantalones, id.
320 cascos de id.
640 pares borceguíes.
640 » medias.
640 camisas lienzo.
640 calzoncillos id.
320 capas ó trajes impermeables.

Las propuestas podrán presentarse por el todo ó excluirse el calzado, cascos y capas de goma, por cada uno de cuyos artículos se admitirán también propuestas separadas.

2o Las cantidades expresadas en el artículo anterior son las mínimas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

3o Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas.

4a Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados.

5a La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

6o El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica.

7o Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentadas en pliego cerrado, dirigido al señor subsecretario del Ministerio de Hacienda, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate.

8o Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

9o En las propuestas no podrá hacerse agregados ni ponerse notas que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

10. Aprobada la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó título de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presentara en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de (tres) 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco.

11. La falta de cumplimiento al contrato, sea en la cantidad, calidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

13. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías; aceptar solo una parte de ellas ó de rechazarlas todas. – Buenos Aires, mayo 20 de 1907. – Mario Sáenz, subsecretario. v-5-junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Griselda A. L. de Luque, en su carácter de madre del eatinto don Manuel T. Luque. – Buenos Aires, mayo 22 de 1907. – El secretario. v 4 junio.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIONES DE FONDOS PÚBLICOS. LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos denominados «Guerreros de la Independencia y del Brasil» que en el sorteo de amortización correspondiente al vencimiento de junio próximo, practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes, pagaderos con el cupón no 91 correspondiente á diciembre del corriente año.

30 títulos, serie A, de $ 100. – Nos

10	72	248	367	639	841
39	108	255	376	663	869
41	156	281	446	690	895
47	171	311	517	697	902
54	229	321	616	790	903

29 títulos, serie B, de $ 500.—Nos

1	163	355	410	535	663
14	186	360	460	586	744
55	193	376	474	606	761
89	282	397	476	625	763
118	344	400	495	630	

ATRASADOS

Los números de las columnas pares, pertenecen al cupón con que debe presentarse el título.

Serie A, de $ 100. – Nos

5	89	373	90	606	90	740	75	777	90
22	»	378	86	612	89	742	84	782	87
91	90	400	89	636	90	743	87	799	68
296	89	520	88	644	89	745	77	815	89
313	90	539	90	725	83	746	65	858	87
333	»	560	89	737	82	747	85	870	90
345	89	593	»	738	69	748	75	885	»
368	90	601	»	739	85	749	79	886	»

Serie B, de $ 500.—Nos

33	88	107	87	162	85	195	90

El pago de todos estos títulos se efectuará del 1o al 10 del mes entrante, en la tesorería de esta oficina, de 11 a. m. á 3 p. m. y del 15 al 20 de los meses subsiguientes á las mismas horas. – Buenos Aires, mayo 21 de 1907. —El secretario. v-1o-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil, doctor Nicanor González del Solar, se llama y emplaza por el término de quince veces á don **Salvador Privato**, para que comparezca por ante el juzgado de S. S. y secretaría del autorizante, á estar á derecho en la solicitud que gestiona doña Serafina Visiglia de Privato, para obtener carta

de pobreza, para demandarlo por divorcio, alimentos y tenencia de hijos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes que lo represente en juicio.—Buenos Aires, mayo 18 de 1907.—Eugenio Piccardo.

Sin cargo.-v-1º julio.

Por disposición del subscrito, se cita, llama y emplaza por por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Pedro Ostalé**, ya sea como herederos ó acreedores, á fin de que comparezcan á este juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de ley —Abril 19/907.—Eliseo Mestrade, Juez de Paz de la sección 14 Capital Federal.

Sin cargo v-29-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas hasta el día 14 de junio próximo á las 2.30 p. m. para la provisión de carne, pan y galleta, á los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del corriente año. Por el pliego de condiciones y demás datos los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Mayo 15/907.—El secretario.

v-14-junio.

Prefectura General de Puertos

EDICTO:

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación eucontrada en jurisdicción de la sub prefectura del puerto del Tigre, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts. 3 55, manga mts 1,50, puntal mts. 0,80, siendo su estado regular.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. Buenos Aires, abril 29 de 1907. —A. Mallea oficial 1º. v 3 junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 27 de mayo próximo á las 3 p.m. para la venta de hierro viejo y otros artículos. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Sección máquinas y materiales, Casa de Gobierno, Tercer piso.

v-27-de mayo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, hasta el 21 de junio de 1907 á las 3 y 30 para la construcción de terraplenes, estribos, armamento de la parte metálica, etc., de un puente carretero sobre el río Guayquiraró. Para datos á la Dirección General de Contabilidad.

v-21 junio.

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m para la provisión de una cadena de cangilones y dos juegos de ruedas para dragas —Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.

v-21-de junio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (600000) seiscientos mil kilogramos de alumino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p.m,

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de junio próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto —Buenos Aires, mayo 3 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v 20 junio.

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Paraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario v 30 junio

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de flúidos garrapaticidas á los bañaderos oficiales, durante un año, bajo las seguientes condiciones:

1º Los flúidos aprobados en los ensayos efectuados por la división de ganadería, serán los únicos que serán tomados en cuenta para la licitación.

2º Las entregas de flúido deberán efectuarse en las cantidades que se soliciten en cada caso, en el puerto ó estaciones de ferrocarril de esta capital, que se indiquen en los pedidos, en un plazo no mayor de tres días.

3º Los flúidos serán entregados en envases de 20 litros, que reunan condiciones de seguridad para su conservación y fácil transporte.

4º En las propuestas se indicará el precio por litro, incluído el envase.

5º En cualquier época el Ministerio de Agricultura, podrá dejar sin efecto la licitación, sin que dé lugar á reclamación alguna de parte de los interesados, si se comprobara que la fórmula del remedio aceptado ha sido alterada ó dejara por cualquier otra causa de dar los resultados obtenidos en los ensayos efectuados para la aprobación.

6º Los pagos se harán por la división de ganadería, previo un trámite sencillo de comprobación.

7º Las propuestas se presentarán y abrirán en la división de ganadería el día 11 de junio á las 2 p.m. en presencia del señor escribano mayor de gobierno.

8º Las propuestas serán presentadas en un papel sellado de $ 5 m/n, acompañando un boleto de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la división de ganadería, por la suma de $ 300 m/n, depósito que será duplicado para la propuesta que resulte aceptada y que quedará como garantía del cumplimiento del contrato.

9º La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego, será causa de pérdida del depósito de garantía. —Buenos Aires, mayo 17 de 1907.—José León Suárez, jefe de la división de ganadería.

v 11 junio.

División de Minas, Geología é Hidrología

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Por disposición del señor Jefe de la División se hace saber, que en los expedientes: S. 503, 504, 505, 507, 520, 521, 523, 524, 952 y 955 año 1907, ha recaído la siguiente resolución:—Buenos Aires, mayo 17 de 1907.—Vista la solicitud del señor Herbert Shepherd por la cual pide se le conceda una prórroga de 50 días para hacer la manifestación del criadero en una estaca mina de la mina descubridora Minerva.

CONSIDERANDO:

1º Que los plazos fijados por el art. 138 para hacer la manifestación del criadero empieza á correr desde el día siguiente de la mensura de mina principal;

2º Que en este caso la mensura de la mina Minerva no ha sido aun efectuada, razón por la cual no puede considerarse como designados sus límites; de acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Hacer saber al interesado que su escrito no corresponde. Repónganse los sellos, publíquese y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos —E. Hermitte. v-27 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.561

«PIONEER»

Mayo 21 de 1907.—Aktiebolaget B. A. Hjorth &. Co.—Artículos de las clases 1 á 79.

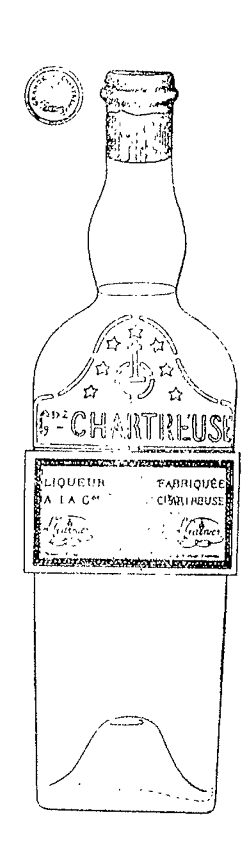
v-29-mayo.

Acta nº 20.536



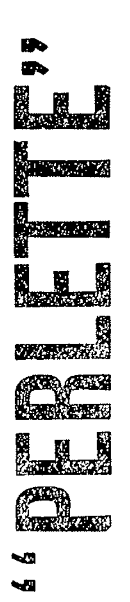
Mayo 18 de 1907.—Miguel N. y Juan C. Molinero.—Motores de tracción á nafta de las clases 18, 23 y 25. v 27 mayo.

Acta nº 20 559



Mayo 21 de 1907.—Compagnie Fermiere de la Grande Chartreuse.—Artículos de la clase 68. v-29-mayo.

Acta nº 20 560



Mayo 21 de 1907.—L. Vallier.—Artículos de las clases 14, 15, 58 y 79. v-29-mayo.

Acta nº 19 558



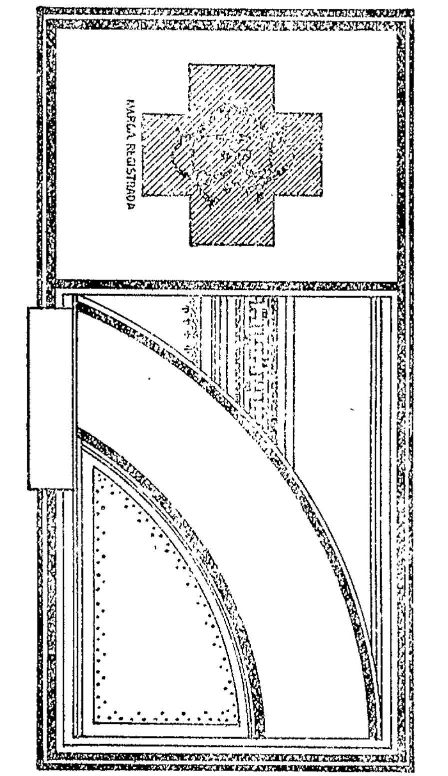
Mayo 21 de 1907.—Garfield Tea Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-mayo.

Acta nº 20 557



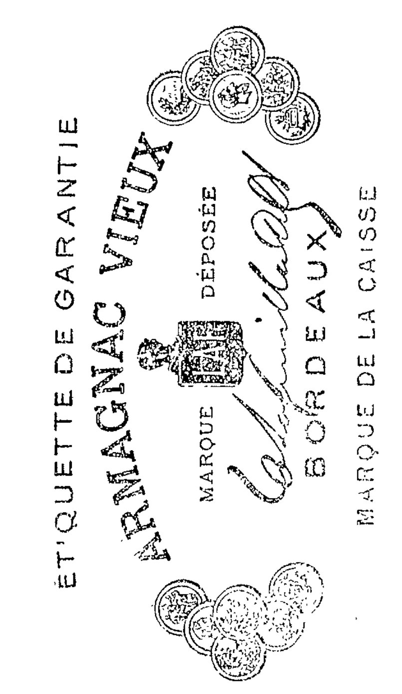
Mayo 21 de 1907.—Hugo A. Vacchini.—Artículos de las clases 62 á 71 menos whisky. v-29 mayo.

Acta nº 20.563



Mayo 22 de 1907. Beretervide y Cía.—Artículos de la clase 79. v 1º junio.

Acta nº 20.564



Mayo 22 de 1907.—T. Lafeuillade.—Artículos de las clases 68, 69 y 70 v. 1º junio.

Acta nº 20 562

PRIMUS

Mayo 21 de 1907.—Aktiebolaget B. A Hjorth &. Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v 29 mayo.

Acta nº 20 537

«PRIVATE»

Mayo 18 de 1907.—Miguel N. y Juan C. Molinero.—Arados de la clase 17. v 27 mayo.

Acta nº 20 533

«GOMOID»

Mayo 17 de 1907.—Gilchrist & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 mayo.

Acta nº 19.723



Enero 22 de 1907 – José Rolla. – Artículos de la clase 69. (Substituída) v 29 mayo

Acta nº 20.540

«VENUS»

Mayo 18 de 1907. – Societá Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de las clases 44 á 52. v 27 mayo.

Acta nº 20.528

«Grande liqueur du Couvent»

Mayo 17 de 1907.—Juan Gaubert —Artículo de la clase 68. v 27 mayo.

Acta nº 20.539



COLUMBIAN
ROPE CO.

"Coroco."

Tirese de esta punta.

Mayo 18 de 1907 – Columbian Rope Co.– Cabullería de la clase 27. v 27 mayo.

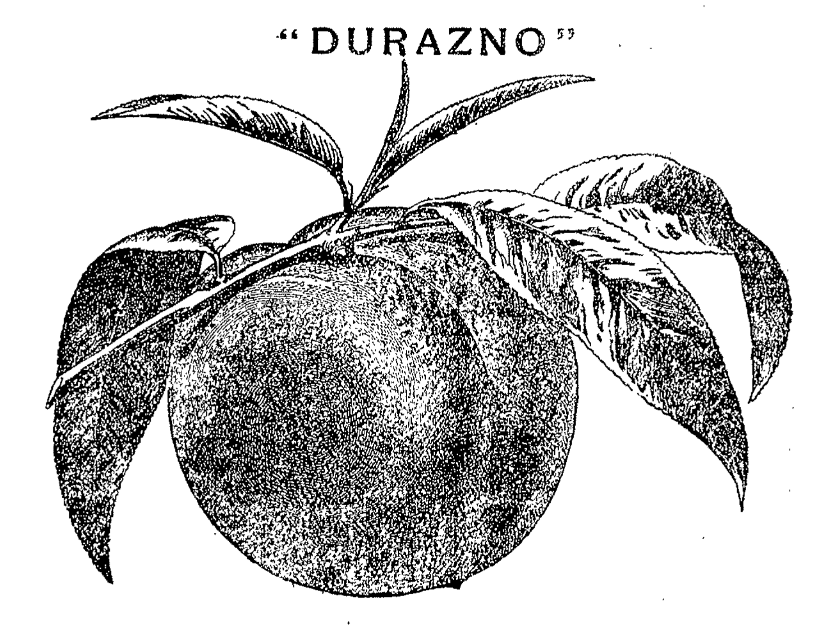
Acta nº 20 565



Mayo 22 de 1907.—Ramón Irijoa. – Artículo de la clase 59. v 31 mayo.

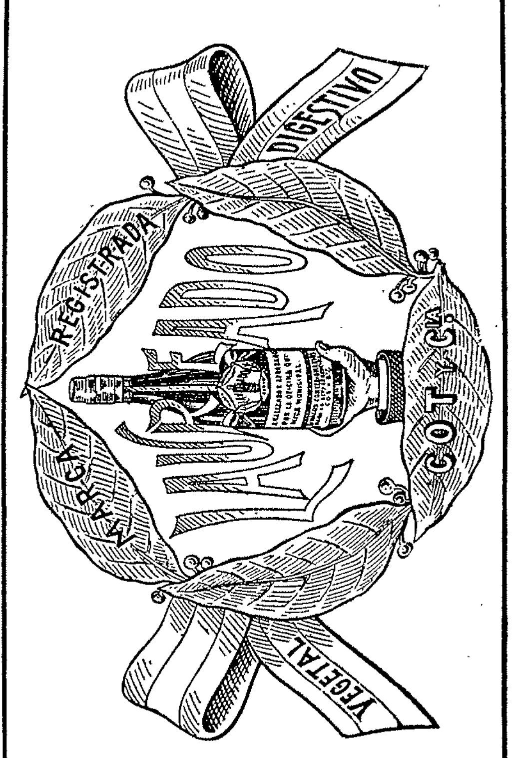
Acta nº 20.493

"DURAZNO"



Mayo 15 de 1907 – Vicente P.luffo & Cía – Artículos de las clases 1, 16, 17 y 63. v 31 mayo.

Acta nº 20.567



Mayo 22 de 1907. – Jaime Cot.—Licor de la clase 68. v 31 mayo.

Acta nº 20 569

EL MOONERO

Mayo 22 de 1907. – Guillermo M. Mooney Artículos de las clases 2, 8, 16 á 25, 27, 29 á 36, 38, 42, 43, 73 y 79. v 31 mayo.

Acta nº 20 566

«EGAN»

Mayo 22 de 1907.—Mace, Devereux & Co.– Artículos de las clases 1 á 79. v 31 mayo.

Acta nº 20.554

BREVETS DU Dr DOYEN
S. G. D. G.

PROTÉOL
POUDRE ANTISEPTIQUE
insoluble et sans odeur

Dr E Doyen

La Boite :
4 FRANCS
DÉPÔT GÉNÉRAL
P. LEBEAULT & Cie
5, Rue Bourg-l'Abbé, 5
PARIS

Détail dans toutes les Pharmacies

TENIR A L'ABRI DE L'HUMIDITÉ

Mayo 20 de 1907. – P. Lebeault & Cie. – Artículos de las clases 11 y 79. v 31 mayo.

Acta nº 20 563



Mayo 21 de 1907.—Cotonificio Italiano Max Meyer & Cía. – Artículos de las clases 11, 15, 33 y 73. v 31 mayo.

Acta nº 20 551



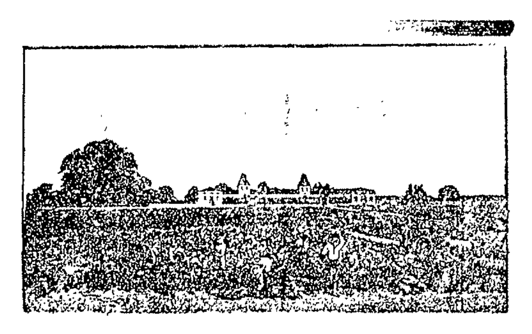
A. DE LUZE & FILS
BORDEAUX

MARQUE DÉPOSÉ

Le Vin Blanc doit se boire très frais.

Mayo 20 de 1907.—A. de Luze y fils.—Artículos de la clase 68. v 28 mayo.

Acta nº 20.553

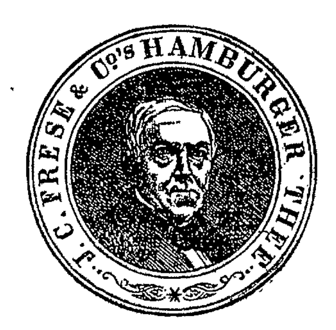


CHATEAU
PAVEIL DE LUZE
Récolte 1900

A. de Luze & Fils
BORDEAUX

Mayo 20 de 1907.—A. de Luze y fils.—Artículos de la clase 68. v-28-mayo.

Acta nº 20.543



Mayo 20 de 1907.—J. C. Frese y Cía.—Tes medicinales de la clase 79. v-28-mayo.

Acta nº 20 541



Mayo 20 de 1907.—Sociedad Anónima La-Mayólica.—Artículos de las clases 7, 20, 29, 38, 39 y 41. v-28-mayo.

Acta nº 20.542

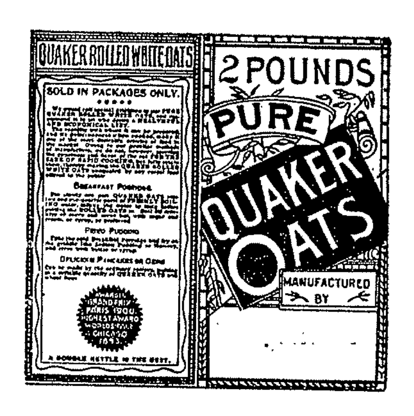


Mayo 20 de 1907.—Emile Poujade y Cía.—Preparaciones farmacéuticas de la clase 79. v-28-mayo.

Acta nº. 20.544







Mayo 20 de 1907.—The Quaker Oats Company.—Alimento ó preparación de cereales de las clases 1, 70 y 79. v-28-mayo.

Acta nº 20.555

STAPHYLASE
DU
Dr. DOYEN

Solution concentrée des principes actifs des levures de bière et de vin.

INDICATIONS
Acné, Furonculose, Anthrax, Ostéomyélite, Impétigo, Angines, Bronchites, Pneumonie, Influenza, Coryza, Stomatite, Dyspepsie, Entérite.

MODE D'EMPLOI

Cas aigus
Adultes : Une cuillerée à soupe toutes les deux heures
Enfants : Une cuillerée à café toutes les deux heures

Cas chroniques
Une à quatre cuillerées par jour

Dr Doyen

le flacon
· 6 FRANCS ·

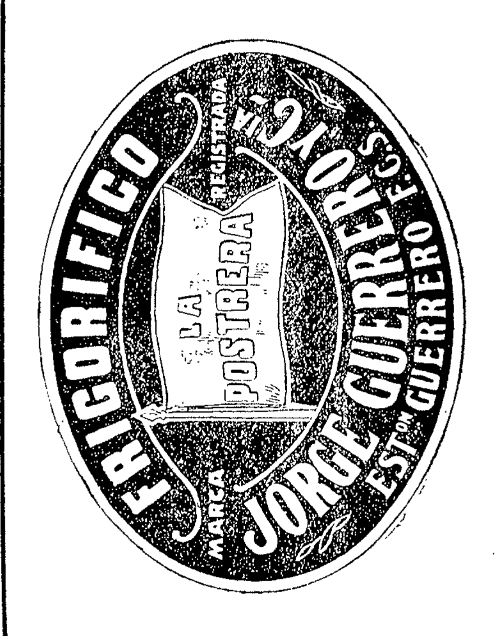
DÉPÔT GÉNÉRAL
P. LEBEAULT & Cie
5 Rue Bourg-l'Abbé 5
PARIS

Détail dans toutes les Pharmacies

Les étiquettes des **STAPHYLASES du Dr DOYEN** ont été déposées conformément à la loi. Seuls sont authentiques les produits portant, sur cette bande de garantie, les signatures du Dr Doyen et de P. Lebeault et Cie, Dépositaires généraux.

Mayo 20 de 1907.—P. Lebeault y Cía.—Artículos de las clases 68 y 79. v-28-mayo.

Acta nº 20.547



Mayo 20 de 1907.—Jorge Guerrero y Cía.—Artículos de las clases 5, 61, 62 y 64. v-28-mayo.

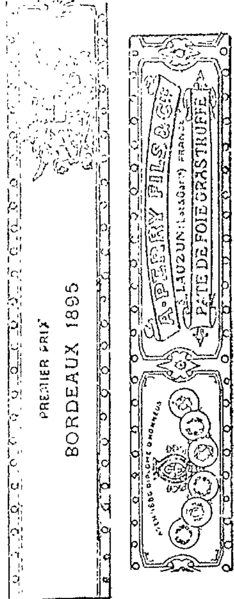
Acta nº 20.550



Mayo 20 de 1907.—Alfredo T. Thomsen.—Artículos de las clases 2 á 58 y 60 á 79. v-28 mayo.

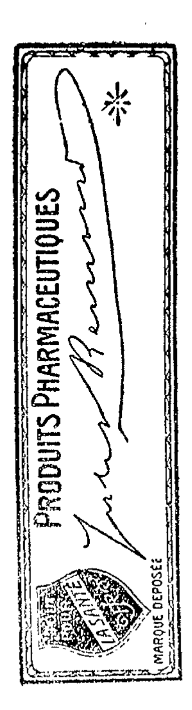
Acta nº 20.546





Mayo 20 de 1907.—A. Perry fils y Cía.—Conservas de la clase 62. v-28-mayo.

Acta nº 20.548



Mayo 20 de 1907.—Chialvo y Delfino.—Productos y especialidades farmacéuticas de la clase 79. v-28-mayo.

Acta nº 20.549

«RIGOLETTO»

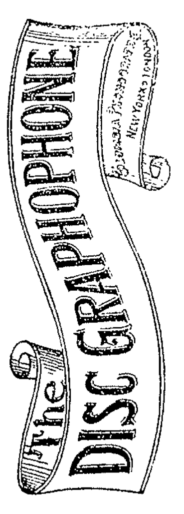
Mayo 20 de 1907.—E. Mackinnon y Coelho.—Artículos de la clase 59. v-28-mayo.

Acta nº 20.545

«SICILIA»

Mayo 20 de 1907. Antonio Olive.—Asfalto y sus preparados de las clases 7 y 29. v-28-mayo.

Acta nº 20.552



Mayo 20 de 1907.—Columbia Phonograph Co.—Máquinas y aparatos reproductores de la voz y sonidos, discos, cilindros, accesorios y componentes de la clase 22. v-28 mayo.

Acta nº 20.556

«STOP»

Mayo 20 de 1907.—Orfeo Pinasco y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-28-mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
José Ignacio Marazpin
Secretario

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.